

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SISTEMA DE LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE MEJORADA DEL CAMPO LOS DIAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018”.**

## ÍNDICE

**CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**

- 1.1. Objeto y calificación del contrato.
- 1.2. Descripción de los servicios a prestar.

**CLÁUSULA 2. Precio de licitación.**

**CLÁUSULA 3. Descripción del servicio.**

**CLÁUSULA 4. Obligaciones del adjudicatario.**

**CLÁUSULA 5. Obligaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.**

**CLÁUSULA 6. Responsables.**

**CLÁUSULA 7. Seguros.**

**CLÁUSULA 8. Criterios de adjudicación y aspectos de negociación de cada uno de los lotes del contrato.**

**CLÁUSULA 9. Penalizaciones.**

**CLÁUSULA 10. Control de la ejecución.**

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

**TRÁMITE: ORDINARIO**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SISTEMA DE LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE MEJORADA DEL CAMPO LOS DÍAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018”.**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

#### **1.1.- Objeto y calificación del contrato.**

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo va a celebrar las Fiestas Patronales del ejercicio 2018 y por ello tiene la necesidad de contratar DOS CONCIERTOS LOS DÍAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, que se desarrollarán en la calle Miguel Hernández c/v Avenida Juan Gris del municipio, de ahí que el contrato al que se refiere el presente pliego se divide en los dos lotes siguientes:

- LOTE 1 denominado: CONCIERTO COTI Y NACHO CAMPILLO.
- LOTE 2 denominado: CONCIERTO AMAIA MONTERO.

La adjudicación se deberá realizar por procedimiento abierto simplificado, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, el contrato que se suscriba tendrá carácter privado, conforme al artículo 25.1.a) 1º de la LCSP.

#### **1.2.- Descripción de los servicios a prestar.**

Dado que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no cuenta con los medios adecuados ni suficientes para poder llevar a cabo la ejecución de este servicio, se solicita la contratación de los dos conciertos que a continuación se reflejan:

- Contratación del CONCIERTO de COTI Y NACHO CAMPILLO, el viernes 14 de septiembre de 2018 a las 22:00 horas, en la calle Miguel Hernández c/v Avenida Juan Gris, con una duración aproximada de 90 minutos.
- Contratación del CONCIERTO de AMAIA MONTERO, el sábado 15 de septiembre de 2018 a las 22:00 horas en la calle Miguel Hernández c/v Avenida Juan Gris, con una duración aproximada de 90 minutos.

Este pliego tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario de cada lote en el acto de formalización del contrato.

#### CLÁUSULA 2. PRECIO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación para cada lote del contrato, el cual incluye todos los factores de valoración y gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la siguiente cantidad:

LOTE NÚM. 1: CONCIERTO COTI Y NACHO CAMPILLO		
IMPORTE S/IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE C/IVA
14.000,00	2.940,00	16.940,00

LOTE NÚM. 2: CONCIERTO AMAIA MONTERO		
IMPORTE S/IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE C/IVA
25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €

Los licitadores podrán licitar por uno o por todos los lotes, debiendo especificarse claramente a los lotes a los que concurre, siendo cada uno de los mismos y sus correspondientes ofertas una unidad independiente de contratación.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación del lote o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación del lote serán automáticamente desechadas.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP el sistema de determinación del precio se fija a tanto alzado.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de TREINTA Y NUEVE MIL (39.000) EUROS, I.V.A. excluido, conforme al siguiente detalle:

LOT E	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	CONCIERTO COTI Y EFECTO PASILLO	14.000,00 €
2	CONCIERTO ROSARIO	25.000,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTES NÚMEROS 1 y 2 IVA excluido</b>		<b>39.000,00 €</b>

**CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio comprenderá las siguientes prestaciones que se han dividido en dos lotes, uno por cada concierto:

<b>LOTE NÚMERO 1</b>	
<b>CONCIERTO COTI Y NACHO CAMPILLO</b>	
Fecha	14 de septiembre de 2018
Ubicación	Calle Miguel Hernández c/v Avenida Juan Gris
Hora comienzo	22:00 horas
Duración aproximada	90 minutos aproximadamente
Importe máximo licitación	14.000 euros, I.V.A. excluido

<b>LOTE NÚMERO 2</b>	
<b>CONCIERTO AMAIA MONTERO</b>	
Fecha	15 de septiembre de 2018
Ubicación	Calle Miguel Hernández c/v Avenida Juan Gris
Hora comienzo	22:00 horas
Duración aproximada	90 minutos aproximadamente
Importe máximo licitación	25.000 euros, I.V.A. excluido

Los dos conciertos se desarrollarán en el siguiente emplazamiento: Calle Miguel Hernández c/v Avenida Juan Gris de Mejorada del Campo (Madrid).

Para la celebración de los dos conciertos, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo pondrá a disposición de los adjudicatarios de cada lote las infraestructuras y equipamientos necesarios para llevar a cabo los conciertos.

**CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- Llevar a cabo la realización del concierto en todas sus fases, asumiendo los costos, retribuciones, dietas, alojamiento, transporte y viajes de los elementos materiales y su personal necesario para el espectáculo, responsabilizándose totalmente de los mismos. Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.
- Cumplir la programación contratada íntegramente y con la fecha, hora y duración previstas, advirtiendo con suficiente antelación de las necesidades de modificación de la actuación, debido sólo a casos de fuerza mayor no imputables al adjudicatario. Asimismo, asistir con la suficiente antelación para la realización de las pruebas de sonido necesarias para el buen desarrollo del espectáculo.
- No estar sujeto a cumplimiento de ningún otro con distinta empresa, u otro pormenor que pudiera ser impedimento para el cumplimiento de éste.

- Obtener los permisos y autorizaciones para llevar a cabo el concierto y en caso de contratación a extranjeros, la obtención del pasaporte, visados y permisos de su personal.
- Estar en posesión de la correspondiente autorización del autor o de sus herederos para representar/interpretar, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne al contratante de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.
- Facilitar al Ayuntamiento, al menos diez días antes de la actuación de cada artista, los carteles y todo tipo de material necesario para la confección de programas, dosieres de prensa, publicidad y promoción, así como datos biográficos de los artistas y resumen del espectáculo.
- Cualquier necesidad adicional exigida por los artistas para el correcto desarrollo de los conciertos, correrá a cargo del adjudicatario.
- Aportar el elenco de la compañía, director artístico, director escénico, coreógrafos, diseñadores, y en su caso, otros colaboradores artísticos y artistas invitados.
- El adjudicatario podrá, a su costa, publicitar el concierto en cualquier medio y redes sociales a fin de dar la máxima difusión a los mismos, incorporando la publicidad institucional que se establezca en cada caso. Toda acción publicitaria será supervisada previamente por el Ayuntamiento antes de su lanzamiento, debiendo incluir publicidad institucional.

#### **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.**

- Pondrá a disposición del adjudicatario de cada lote los espacios públicos, así como los escenarios, equipos y otros medios que se necesiten para la adecuada realización del objeto del contrato.
- Abonar las cuotas devengadas correspondientes a los derechos de autor.
- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo nombrará a un responsable que será el único interlocutor con el adjudicatario de cada LOTE.

#### **CLÁUSULA 6. RESPONSABLES.**

El adjudicatario de cada lote nombrará un interlocutor válido entre el artista o grupo y el responsable designado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo del evento. Esta persona deberá estar en todo momento localizable. Además, deberá designar un sustituto del responsable en caso de ausencia.

#### **CLÁUSULA 7. SEGUROS.**

El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales, siendo éste, por tanto, el único responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse. Para ello, una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, deberá suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por un importe mínimo de capital asegurado de 300.000 euros

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente ante el responsable del contrato.

#### **CLÁUSULA 8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, el único criterio de adjudicación en cada uno de los lotes será el PRECIO.

Se valorará con CIEN (100) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: *Se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 100 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X puntos.*

La adjudicación recaerá en el licitador que obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

De persistir el empate, éste se resolverá mediante celebración de sorteo entre los

empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

#### **CLÁUSULA 9. PENALIZACIONES.**

El contratista de cada LOTE está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Ayuntamiento para la vigilancia del contrato para una mejor realización de los trabajos.

Se podrán interponer penalizaciones:

- Por incumplimiento parcial o defectuoso, según el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (por ejemplo, reducción del horario contratado de concierto, indisposición o mala presencia del artista a la hora del concierto, deficiencias en la voz de los artistas y/o en la calidad de sonido de cualquiera de la instrumentación, etc.), un máximo del 10% del contrato cada penalidad, no pudiendo superar el total del 50% del contrato.
- Por daños y perjuicios, según el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los artículos 192 y 192 de la citada Ley se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si la empresa adjudicataria persistiese en una actuación constitutiva de notoria infracción, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá proponer la rescisión del contrato sin que el adjudicatario pueda solicitar indemnización alguna por ningún concepto.

#### **CLÁUSULA 10. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.**

El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá efectuar las visitas de inspección que considere necesarias con conocimiento del adjudicatario para velar por el cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

Todos los anexos, modelos, fichas técnicas y cualquier otro documento firmado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y por el adjudicatario de cada LOTE que



puedan producirse para un mejor cumplimiento de lo acordado entre las partes, tendrán carácter contractual y será generador de derechos y obligaciones para ambas partes.

La alegación sobre desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos y de las normas que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá a las partes de la obligación de su cumplimiento.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Coordinador de Educación y Cultura del Ayuntamiento, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.